



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Secretaría General

Publicación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid

El Pleno de la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario nº 112/15, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2015, acordó aprobar inicialmente la reforma del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid que se concreta en una nueva redacción del apartado segundo del artículo 20 y en la introducción de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta, disponiendo -de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- la apertura de un período de información y exposición pública del correspondiente expediente, por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Transcurrido dicho periodo, mediante certificación expedida por la Secretaría General en fecha nueve de septiembre de dos mil quince se acredita que durante dicho plazo de exposición pública no tuvo entrada en el Registro General de la Diputación ningún escrito de reclamaciones o sugerencias al texto de dicho Reglamento.

En consecuencia, mediante decreto de la Presidencia nº 3.203, de fecha 10 de septiembre de 2015, se constató la elevación a definitiva de la aprobación de la reforma del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del texto completo de dicha modificación reglamentaria.

Por tanto, dando cumplimiento a la citada resolución y conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 20. Medios personales y materiales.

1.-.....

2.-La Diputación Provincial facilitará, así mismo, personal -con la condición de eventual-conforme a la siguiente proporción:

-Para aquellos grupos políticos que cuenten entre uno y cuatro miembros, un secretario asesor técnico y un administrativo.

-Para aquellos grupos políticos que tengan entre cinco y once miembros, dos secretarios asesores técnicos y un administrativo.





-Para aquellos grupos políticos que tengan más de once Diputados y Diputadas, tres secretarios asesores técnicos y un administrativo.

En todo caso, el número, las características y retribuciones de este personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.-.....

Disposición transitoria Cuarta.

Mantener durante el mandato corporativo correspondiente a la legislatura 2015-2019 la suspensión de la aplicación de la previsión contenida en el artículo 6 apartado 1a) de este Reglamento contemplada para la pasada legislatura en virtud de la Disposición transitoria Tercera, por lo que, durante la legislatura 2015-2019 tampoco se abonará a los Diputados y Diputadas con dedicación exclusiva la paga única contemplada en dicho apartado.

Disposición transitoria Quinta.

Los funcionarios de carrera adscritos a los grupos políticos provinciales podrán optar entre continuar desempeñando sus funciones con la misma relación profesional por la que fueron nombrados o hacerlo como personal eventual.

En Valladolid, a 11 de septiembre de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

